



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REF.UAIP 26-2021

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ELENA. En la ciudad de Santa Elena, a las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información **CONSIDERADO QUE:**

- El día martes doce de octubre del dos mil veintiuno se recibió correo de un requerimiento de información procedente del correo sobre Información de número de viviendas de las colonias, barrios, cantones y caseríos de su municipio, ante ello la Oficial le indico que las solicitudes de información que recepciona y admite en la Unidad, deben cumplir los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública la solicitud será admitida a trámite si se formula por escrito y se anexa documento de identidad.
- El día miércoles trece de octubre del dos mil veintiuno se recibió la solicitud de información por medio de correo electrónico por el señor sobre Información de número de viviendas de las colonias, barrios, cantones y caseríos del municipio de Mejicanos y anexo copia de DUI, el cual fue recepcionado pero antes de admitir la solicitud la Oficial le previno tal requerimiento ya que se identificó que la información que requiere es del Municipio de MEJICANOS, pues así como se ha detallado la información solicitada en esta oportunidad no es generada, ni administrativa por esta Municipalidad.
- El día miércoles trece de octubre del dos mil veintiuno, se ha recepcionado y admitida la subsanación de la prevención de la solicitud de Acceso a la Información vía correo electrónico, presentada por el señor , mayor de edad, del Domicilio de , Municipio de , Departamento de , Portador de Documento Único de Identidad Número , quien actúa en su calidad de persona natural, solicitando la información siguiente:
 - ✓ Información de número de viviendas por colonias, barrios, cantones y caseríos del Municipio de Santa Elena (Información proveniente de registros municipales).
- Mediante auto de admisión emitido a las quince horas con dieciséis minutos del día miércoles trece de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Oficial de Información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información, siendo el plazo máximo de entrega el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.
- Con base a las funciones que le corresponde a la Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



información solicitada por el ciudadano de una manera oportuna y veraz, se procedió a verificar el contenido de la información solicitada a fin de localizar, verificar su clasificación y en su caso se comunique la manera en que se encuentra disponible, art.70LAIP.

- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera veraz y oportuna.

I. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

II. TRAMITACIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la Suscrita Oficial de Información Pública verifico la solicitud de información, de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a fin de identificar a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; lo cual detallo a continuación:

- Con fecha jueves catorce de octubre del año dos mil veintiuno, la Oficial de información remite la solicitud a la Unidad de Catastro, Proyección Social Unidad Informática con copia a Alcalde y Gerente Municipal, a fin de dicha Unidades Administrativas localicen la información, verifiquen su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible. Ante dicho requerimiento se detalla lo siguiente:
- ✓ **UNIDAD DE CATASTRO:** El día miércoles veinte de octubre del año dos mil veintiuno, el encargado de Catastro emite escrito de respuesta a la Oficial de información en relación a la solicitud con REF. UAIP 26- 2021, en el cual hace constar que el dato que se posee en los registros en la Unidad son única y exclusivamente el total de viviendas a las cuales se les



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



presta el servicio de aseo habitacional, el cual asciende a un total de 1363 unidades habitacionales a la fecha, no se clasifican por sectores debido a que el sistema catastral no lo permite.

- ✓ **UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL:** El día jueves veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, el auxiliar de la Unidad de Desarrollo Social emite escrito de respuesta a la Oficial de información en relación a la solicitud con REF. UAIP 26-2021, en el cual hace saber que en la unidad solo se cuenta con la información proporcionada por DIGESTIC del censo 2007, el cual no está actualizado a la fecha, esperando que esta información le sirva al peticionario por lo cual entrego un archivo digital en excel, de un cuadro en el que se refleja la población total por área de residencia y sexo, según departamento, municipio y cantón.
- ✓ **UNIDAD INFORMATICA:** El día jueves veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, el encargado de informática emite escrito de respuesta a la Oficial de información en relación a la solicitud con REF. UAIP 26-2021, en el cual hace entrega de la información del número de viviendas por colonias, barrios, cantones y caseríos del municipio de Santa Elena según fuente de elaboración del MINSAL, Santa Elena.

Por lo anteriormente expresado, se procederá a realizar la entrega de la información al ciudadano, considerando que es Información Pública artículo 6 literal c ; art. 10 numeral 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66, 69,70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y art.16 numeral 3 de la Ley de procedimientos administrativos, se **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase el acceso a la información Pública
- c) Notifíquese al ciudadano por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

**Oficial de Información pública
Alcaldía Municipal de Santa Elena**